



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

16° Sesión Ordinaria – 19 de Noviembre de 2008

PRESIDENTE: Alejandro Villemur.

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

Villemur, Alejandro.
Carmen del Valle Amico
Alicia Ludueña.
Ricardo Marino
Iván Ponce
Carlos Isidori
Guillermo Skrt
Roberto Mosqueira.
Ramona B. Falcón
Juan Domingo Baptista
Raúl Rosenberg
Gladys Verdelocco
Ricardo L. Telleria

CONCEJALES AUSENTES

Alfredo Cabeza

SUMARIO

I Actas

II Proyectos.

III Despacho de Comisión.

IV Notas Recibidas.

I- ACTAS

-15° Sesión Ordinaria realizada el día 05 -11-08.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

II – PROYECTOS**Expediente 4084-485HCD/08.**

Bloque UCR. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al D.E. de cumplimiento a la ordenanza 206/97.(Ref. Imposición nombre Cuarteto Típico Amanecer a Plazoleta de Patagones)

VISTO

El Capítulo II, Art 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 06769/1958), la Ordenanza Municipal 206/97 y

CONSIDERANDO

Que, por definición las Ordenanzas Municipales son normas jurídicas de carácter general y cumplimiento obligatorio,

Que, la Ordenanza Municipal citada es absolutamente clara en sus fundamentos para justificar la imposición del nombre “CUARTETO TIPICO AMANECER” a la plazoleta en la Avenida Juan de la Piedra, entre el Boulevard Moreno y la calle Santa Fe,

Que, dicha inquietud surge de la necesidad de un justo reconocimiento a todos aquellos músicos que integraron el conjunto musical de la ciudad de Carmen de Patagones,

Que, no obstante las buenas intenciones de los autores de la iniciativa, el día 15 de Octubre próximo pasado se han cumplido 11 años de su aprobación en sesión ordinaria y aun al día de hoy no se ha dado total cumplimiento a lo aprobado en el articulado,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. ELEVA A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la citada norma colocándole a la plazoleta, el cartel con el nombre de “CUARTETO TIPICO AMANECER”.-

ARTICULO 2: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, cursar invitación a todas aquellas personas que tengan cercano vínculo con quienes integraron el mencionado grupo musical en particular y a la comunidad en general a compartir el momento de la colocación del cartel con su nombre.-

ARTICULO N° 3: Se adjunta fotocopia de la Ordenanza Municipal 206/97.-

ARTICULO N° 4: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-486HCD/08.

Bloque UCR. Eleva Proyecto de Ordenanza solicitando modificación del artículo 8° de la Ordenanza 340 sobre “Retiro Voluntario”.

VISTO:

La Ordenanza registrada bajo el N° 340, tramitada por expediente 4084-311HCD/08, por la cual se establece el “ Retiro Voluntario”, para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, se incorporan modificaciones del artículo 8°, que dice que el cálculo de la indemnización se efectuará sobre la “remuneración bruta, **exceptuando los componentes que no se encuentren sujetos a retención**”;

Que, la mitad de los empleados municipales perciben casi un 50% , de importes que no se encuentran sujetos a retención, perdiendo de esta manera la mitad de ellos en los meses de junio y diciembre, sumas que debieran ser liquidadas en el Sueldo Anual Complementario;

Que, se considera remuneración a las asignaciones percibidas por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones, adicionales

que revisten el carácter de habituales y regulares, y además: **toda otra retribución cualquiera fuera la denominación que se le asigne, incluidas las “no remunerativas”;**

Que, solo quedan excluidos de este concepto la retribución por: **horas extras- las asignaciones familiares- lo percibido en calidad de viáticos- gastos por residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca;** (esta última se entiende por pago a estudiantes y/o investigadores, **no a la suma que percibimos en negro**);

Que, el concepto de beca percibido por los trabajadores municipales, no corresponde al espíritu mencionado anteriormente, y si corresponde a un adicional Habitual y Regular, **QUE EL ESTADO MUNICIPAL** no se hizo cargo de las **CONTRIBUCIONES PATRONALES;**

Que, los empleados municipales, perciben además del concepto de “beca”, una bonificación de (\$200.00), que revista también carácter de: **habitual y regular;**

Que, **NO** se debe determinar el haber para el empleado municipal, que decida acogerse al “**beneficio del Retiro Voluntario**”, en base a lo establecido en el artículo 8°, puesto que de esta manera solo se estaría beneficiando el estado municipal, y estarían quitándole derechos adquiridos, (no es culpa del empleado que se liquiden sumas en “ negro”), por ejemplo: en una categoría 03, le estarían reduciendo su remuneración , (**habitual y regular**) un importe de (\$ 501.50);

Que, los trabajadores municipales que se amparen ??? en los “ beneficios ” de esta Ordenanza tienen el **DERECHO** a ser indemnizados de acuerdo a su salario, incluidos los suplementos , bonificaciones y además: toda otra retribución, cualquiera fuese la denominación que se le asigne, incluidas las “ **no remunerativas**”, (**Ley 9650/80 I.P.S.**)

_POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL, ELEVAN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE :

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 8° de la ordenanza registrada bajo el numero 340, tramitada por expediente 4084-311HCD/08, que establece el régimen de “**Retiro Voluntario** “, para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Patagones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8°: El cálculo de la “**INDEMNIZACION**”, se efectuará sobre la remuneración bruta del agente, exceptuando los importes percibidos en concepto de : **ASIGNACIONES FAMILIARES-HORAS EXTRAS-VIATICOS-GASTOS POR RESIDENCIA.-**

ARTICULO 2: De Forma.

**PASA A COMISION DE
HACIENDA Y PRESUPUESTO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-488HCD/08.

Presidente HCD. Eleva proyecto de Ordenanza instituyendo Reconocimientos Municipales en el Partido de Patagones.

VISTO:

Las necesidad de instituir los reconocimientos municipales que se realizan a ciudadanos visitantes o residentes de nuestro Partido , y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario clarificar a través de un marco legal los reconocimientos a las distintas figuras, o personalidades destacadas en el ámbito cultural, científico, deportivo, político, etc. que visitan nuestro Partido, como así también vecinos que por sus acciones merecen el reconocimiento de sus partes y autoridades.

Que se hace necesario efectuar un ordenamiento de los procedimientos administrativos que se aplican, a los fines de proceder a los Reconocimientos Municipales, dictando en consecuencia la norma legal correspondiente

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE;

ORDENANZA

CAPITULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTICULO N° 1°: Institúyase en el ámbito del Partido de Patagones los reconocimientos municipales en los siguientes títulos:

- Visitante Ilustre del Partido de Patagones
- Huésped de Honor del Partido de Patagones
- Vecino ejemplar de la ciudad
- Ciudadano Ilustre del Partido de Patagones o de la localidad oriunda
- Huésped Oficial del Gobierno Municipal del Partido de Patagones
- Huésped Oficial del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones
- Niños y Jóvenes Destacados.-

CAPITULO II DE LAS DISTINCIONES

ARTICULO 2°: Establézcase que la distinción de **Visitante Ilustre** del Partido de Patagones **podrá ser otorgada a** los Jefes de Estado de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías eclesiásticas de las diferentes confesiones religiosas (reconocidas por el Estado Argentino), Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren de visita oficial en la ciudad, y demás personalidades de jerarquía equivalente. El otorgamiento se hará mediante Decreto Municipal y tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la declaración.-

ARTICULO 3°: Establézcase que la distinción de **Huésped de Honor** del Partido de Patagones **podrá ser otorgado a** visitantes extranjeros que se encuentren de visita oficial en nuestro Distrito y que revistan las jerarquías de Ministros, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Embajadores, Intendentes, Alcaldes, Legisladores, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y cargos similares, Tenientes Generales,

Almirantes, Brigadieres Generales y demás funcionarios de jerarquía considerando las normas orgánicas de cada país. Asimismo podrá otorgarse a personalidades que se hayan destacado en la cultura, la política, el deporte, las ciencias y otras ramas de las actividades humanas o hayan prestado relevantes servicios al Partido o a sus habitantes, haciéndose acreedor al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la declaración.-

ARTICULO 4° Establézcase que la distinción de **Vecino Ejemplar** del Partido de Patagones será concedida a aquellas personas que en forma desinteresada hubieran ejecutado prácticas continuadas de tipo solidario, que se destaquen por sus valores humanos, que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la comunidad avalados por la misma, mediante Decreto del Intendente Municipal o Resolución del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: Establézcase que la distinción de **Ciudadano Ilustre** del Partido de Patagones será otorgada a personas vivas y que hayan residido en la ciudad durante quince (15) años consecutivos como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos en beneficio del Partido y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, el deporte, las ciencias y la defensa de los derechos humanos y sociales y del medio ambiente.-

ARTICULO 6°: Establézcase que la distinción de **Huésped Oficial del Gobierno Municipal** del Partido de Patagones a aquellas personas, personalidades y funcionarios que sean invitados a visitar el Partido a propuesta y cargo de la Intendencia, cuando la presencia de los mismos resulte de interés especial para la comunidad. Tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la Declaración.

ARTICULO 7°: Establézcase que la distinción de **Huésped Oficial del Honorable Concejo Deliberante** del Partido de Patagones, aquellas personalidades y funcionarios que sean invitados a visitar el Partido a propuesta y cargo del

HCD cuando la visita de los mismos resulte de especial interés para la comunidad.-

ARTICULO 8°: Establézcase que la distinción de **Niños y Jóvenes Destacados** del Partido de Patagones, será otorgada a aquellos niños y jóvenes residentes del Partido que se hayan destacado en el ámbito provincial, nacional o internacional en el campo social, cultural, de las ciencias, deportivo y los derechos humanos.-

ARTICULO 9°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO N° 10: De forma.-

**PASE A COMISION DE ASUNTOS VARIOS
APROBADOP POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-489HCD/08.

Concejales HCD. Elevan Proyecto de Resolución solicitando Prorroga del periodo de Sesiones Ordinarias del HCD.

VISTO:

El artículo 68° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Honorable Cuerpo considera necesario prorrogar las Sesiones Ordinarias, habida cuenta de los temas que quedan pendientes a tratar y que son de importancia para nuestro Distrito.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° de la L.O.M es preciso prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta el día 31/12/08, procediendo en consecuencia al dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LOS BLOQUES POLITICOS, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitase una Prórroga del Periodo de Sesiones Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Patagones hasta el 31/12/08.

ARTÍCULO 2: De Forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-490HCD/08.

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva proyecto de Ordenanza declarando de interés Cultural y Social al proyecto callejero "Mano a Mano"

VISTO:

El proyecto socio – cultural de arte callejero, denominado **“MANO A MANO”**, elaborado por Laura Canfín y Hugo Martínez, y

CONSIDERANDO:

QUE, la realidad social que les toca transitar a los jóvenes y adolescentes es cada día más difícil y dura, debiendo afrontar problemáticas como: adicciones, marginalidad, depresión por falta de horizontes, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, trastornos alimenticios, delincuencia, etc.

QUE, la juventud de Patagones no escapa a esta realidad globalizada, existiendo demandas cada vez más importantes y urgentes, que no alcanzan a ser canalizadas a través de los espacios de contención, institucionalizados o informales, existentes.

QUE, el proyecto enunciado en el visto, habiendo detectado esas demandas insatisfechas, pretende brindar a esa franja de adolescentes en situación de vulnerabilidad, un espacio creativo y artístico de contención y prevención con una herramienta autogestionada como es el arte callejero.

QUE, a través del mismo se trabajaría en espacios físicos cercanos a los lugares de residencia de los jóvenes, en horarios que no se superpongan con el escolar, con el objetivo de alejar a los beneficiarios de posibles situaciones de riesgo y a la vez se beneficiaría directamente a las familias de los adolescentes, ya que la acti-

vidad reforzaría el vínculo, la forma de relacionarse, la autoestima y los valores sociales, involucrándolas a cooperar con las tareas del menor. En forma más indirecta se verá beneficiado el trabajo escolar, al estimular la expresión y los valores aptitudinales, como también los lazos con los vecinos del barrio, ya que pasan de ser adolescentes en las calles a ciudadanos comprometidos con una tarea social, mejorando su calidad de vida y su participación en espacios comunitarios.

QUE, el proyecto fue presentado a distintas áreas del Ejecutivo Municipal (Dirección de Acción Social, Cultura, Consejo del menor, el adolescente y la familia, etc). Al no obtener respuestas, la Dirección de la Juventud decide implementarlo como prueba piloto, pero durante corto tiempo por la falta de recursos.

QUE, durante el año en curso este proyecto fue presentado por sus capacitadores y directores a la Dirección Nacional de la Juventud, dependiendo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, quedando seleccionado, pero sin contar con los recursos necesarios para llevarlo a cabo en el 2008.

QUE, dada la importancia del trabajo que se puede realizar con una amplia franja de población en situación de vulnerabilidad, se torna necesario a la vez que un deber, el acompañamiento y apoyo a este proyecto por parte del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés cultural y social en Patagones, el proyecto socio-cultural de contención y prevención para adolescentes a través del arte callejero, denominado “**MANO A MANO**”.

ARTÍCULO 2°: Aféctense de la Jurisdicción 1110102000, Programa 23 – Promoción del arte

y la cultura -, Partida 5.1.0.0 – Transferencias al sector privado – los fondos necesarios para financiar el proyecto citado.

ARTÍCULO 3°: De forma.

PASE A COMISION DE ASUNTOS
VARIOS

**APROBADO POR MAYORIA
(9 VOTOS A COMISION POR 2 VOTOS A
FAVOR DEL PROYECTO)**

Expediente 4084-491HCD/08.

Bloque UCR-Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Elevan Proyecto de Ordenanza adhiriendo al Programa de Equipamiento Vial Municipal.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084 – 5414/2008, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante Expediente 2346 – 626/08, propicia la creación del Programa de Equipamiento Vial Municipal.

QUE, a través de él la provincia brindará financiamiento para que los Municipios que adhieran, por medio de empréstitos, adquieran el equipamiento vial necesario para satisfacer los requerimientos locales.

QUE, esto permitiría mejorar sustancialmente la prestación de un servicio que es tan importante en nuestra comuna que cuenta con una vasta red vial.

QUE, se hace necesario por tanto generar la herramienta que permita al Municipio de Patagones, la adhesión a este programa.

POR TODO ELLO, LOS BLOQUES DE CONCEJALES DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES Y LA UNIÓN CÍVICA RADICAL, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Patagones, al Programa de Equipamiento Vial Municipal, impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: De forma.

SE DESGLOZA EL PROYECTO Y LA DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD Y EL ARTICULO 2° PASA A LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO APROBADO POR UNANIMIDAD

III-EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Expediente 4084-5414. Iniciado Secretario de Hacienda. Solicita Programa de Equipamiento Vial.

VISTO:

La sanción del Decreto Provincial N° 2499/08 correspondiente a la implementación del Programa Equipamiento Vial Municipal (P.E.V.); y

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio ha dispuesto su incorporación al referido Programa, que permitirá la financiación para la compra de equipamiento vial.-

Que, nuestra comuna cuenta con una vasta red vial, siendo necesaria la renovación y expansión de nuestro parque vial, que permitirá una adecuada atención de los caminos que se utilizan para la salida de la producción agropecuaria de nuestro Partido.-

Que, la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto el otorgamiento de Préstamos del Tesoro Provincial con destino a propiciar el fortalecimiento institucional del Sector Público Municipal, principalmente el relacionado con la producción y la generación de trabajo.-

Que, encontrándose este Municipio en condiciones de acceder a la línea de Préstamos antes indicada y resultando favorables las condiciones financieras de la misma, se considera conveniente la contratación de un Préstamo del Tesoro Provincial que permita sufragar los gastos derivados de la instrumentación del Programa Equipamiento Vial Municipal.-

Que, este Municipio se encuentra adherido a la Ley Provincial de Responsabilidad Fiscal, requisito indispensable para acceder a contrataciones de empréstitos en el ámbito municipal.-

Que, la presente operatoria se encuentra alcanzada por lo dispuesto en los artículos 46° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y en el artículo 10° de la Ley N° 12.462 y Decreto N° 2499/08, por lo que se propicia la sanción de la ordenanza correspondiente.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Patagones al **Programa de Equipamiento Vial Municipal**, impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer con la Provincia de Buenos Aires, a través del Tesoro Provincial un préstamo por un monto de hasta Pesos Un millón (\$1.000.000,00), en el marco del Decreto Provincial N° 2499/08.

ARTICULO 3°: Los fondos provenientes del préstamo serán destinados íntegra y exclusivamente a la adquisición de maquinaria vial.

ARTICULO 4°: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo segundo estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización de capital: en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas.

Período de gracia del capital: de hasta doce (12) meses desde el primer desembolso del préstamo acordado.

Período de intereses: mensual.

Tasa de interés aplicable: 9,5% anual fija.

Intereses: los intereses devengados se calcularán desde la fecha de origen del préstamo sobre el monto aún no amortizado a la tasa de interés aplicable por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente.

Vencimiento de los servicios: el pago del capital y de los intereses se efectuará durante el mes siguiente al que se devenga la obligación y hasta el último día hábil del mismo.

ARTICULO 5°: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Se autoriza a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires según corresponda, a retener a solicitud del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 8°: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295.

ARTICULO 9°: Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 10°: De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA 19-11-08. APROBADO POR MAYORIA

Expediente 4084-434HCD/08.

Honorable Concejo Deliberante. Eleva Proyecto de Ordenanza autorizando a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de Bahía San Blas a percibir aporte voluntario temporada 2008/09.-

ARCHIVO – **RESOLUCION N°361**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-212HCD/08.

Presidente HCD. Estableciendo la creación de Libro Caja para registrar los movimientos de fondos de caja chica y reintegro de inversiones.

ARCHIVO – **RESOLUCION N° 362**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-416HCD/08.

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva Proyecto de Ordenanza solici-

tando se afecte de la Tasa por Servicios Urbanos el monto necesario para el pago de seguros de los Cuarteles de Bomberos del Partido de Patagones.

ARCHIVO – **RESOLUCION N° 363**
APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Tierras y Obras Públicas

Nota N°153:

Padre Pedro Narambuena. Solicita autorización para realización Paseo Navideño días 19 y 20 de Diciembre.(Ref. 477HCD/08).

VISTO:

Los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota elevada por el Cura Párroco Pedro NARAMBUENA, en donde solicita autorización para la realización del Paseo Navideño, los días 19 y 20 de Diciembre del año en curso, en el Parque Piedrabuena y Costanera.

Que, la misma se llevará a cabo con toda la comunidad y grupos de jóvenes de la Parroquia, los que organizan actividades para ser desarrolladas.

Que, la finalidad es brindar a toda la población diferentes iniciativas, para acompañar a esta fiesta tan sentida por todos.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud.

POR ELLO,EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – en la persona del

Cura Párroco Pedro NARAMBUENA, a utilizar el espacio público del Parque Luís Piedrabuena y Costanera, para la realización del Paseo Navideño que se llevará a cabo los días 19 y 20 de diciembre del año en curso, a partir de las 19:30 hs.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección de Inspección General Municipal, para que realice el cierre de la calle Francisco de Viedma, entre las calles Elsegood, Roca y Juan Biedma, en los días y horario indicados en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: Los organizadores, en conjunto con el área de Inspección General del Municipio, deberán poner máxima atención en el cuidado del espacio público cedido.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA 19-11-08. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 343

Nota: 155.

Gutiérrez José Luis. Solicita renovación de espacio público de carrito. (Playa estacionamiento Esc. Mpal de Canotaje) (Ref. Expte 356HCD/08).-

VISTO:

La Ley N° 9533-artículo 1; los artículos 24,25 y 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota a este Honorable Concejo Deliberante, el señor GUTIERREZ, José Luís solicita autorización para la instalación de un carrito para la venta de bebidas y comidas rápidas.

Que, la ubicación de mismo sería en la Playa de Estacionamiento lindante a la Escuela Municipal de Canotaje, calle Francisco de Viedma, entre Combatientes de Malvinas y Patagonia

Que, este Honorable Concejo Deliberante está facultado para autorizar dicho requerimiento.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al señor GUTIERREZ, José Luís DNI: 4.987.409, a ocupar el espacio público en la Playa de estacionamiento lindante a la Escuela Municipal de Canotaje, ubicada en la calle Francisco de Viedma, entre Combatientes de Malvinas y Patagonia, para instalar un carrito de expendio de bebidas y comidas rápidas, por término de 4 (cuatro) meses, en el período comprendido entre el mes de Diciembre de 2008 hasta el mes de Marzo 2009 inclusive.-

ARTICULO 2°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos indicará adecuadamente el espacio público a ocupar para la ubicación del Carrito para la venta de comidas y bebidas rápidas, como se indica en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Deróguese la Ordenanza N° 245/08, mediante la cual se autorizaba al señor GUTIERREZ José Luís a ocupar un espacio público en la Plaza Villarino.-

ARTICULO 4°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16° SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19-11-08. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 344

Expediente 4084-5349/08

Razzari Reparada Juana. Solicita Aprobación de Planos.

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Juana Razzari a través del Arqto. Enzo Curiqueo, para la construcción de un Quincho en: I-A-14-12 Y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, la construcción que se solicita realizar, No Cumple con el Retiro Obligatorio de Fondo, de acuerdo al Código Urbano vigente.-

Que de acuerdo al mismo informe, según la Propuesta de Modificación al Código, que se encuentra en tratamiento en el H. C. Deliberante, la solicitud queda encuadrada.-

Que consta informe de la Comisión de Actualización del Código, que ratifica esa proyección y sugiere aprobar la presente en el marco de excepción, con los condicionantes que el informe expresa.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Se exceptúa a la factibilidad que presenta la Señora JUANA RAZZARI, de lo normado en el Código Urbano vigente, para ejecutar un quincho en I-A-14-12.

ARTICULO 2°: La construcción a realizar sobre la línea divisoria de Fondo, no podrá tener una altura superior a los 3.50mts. y su techo no podrá ser accesible.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA 19-11-08. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 345

Expediente 40847-5344/08. Mazza Marcelo y Zalba María. Solicita aprobación de Planos.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Marcelo Manuel Mazza y María Daniela Zalba, a través del Arqto. Sergio Gastaminza, para realizar una ampliación en: I-E-124b-4, y

CONSIDERANDO:

Que, según informe de la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, la construcción excedería, el Factor de Ocupación del terreno, de acuerdo al Código Urbano vigente.-

Que de acuerdo al mismo informe, según la Propuesta de Modificación al Código, que se encuentra en tratamiento en el H. C. Deliberante, la parcela pasaría a zona denominada R1 DU con Factor de Ocupación del Terreno mayor, lo que implicaría quedar encuadrada.-

Que consta informe de la Comisión de Actualización del Código, que ratifica esa proyec-

ción y sugiere aprobar la presente en el marco de excepción.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Se exceptúa a la factibilidad que presenta el Sr. MARCELO MANUEL MAZZA y MARIA DANIELA ZALBA de lo normado en el Código Urbano vigente, para la zona A.T.C.Histórico.

ARTICULO 2°: La construcción a realizar deberá ajustarse a los factores urbanísticos propuestos para R1 Du, según la Propuesta de Modificación al Código y que se corresponden a: OCUPACIÓN DEL SUELO:

F.O.S.: 0,50

F.O.T.: 1

TIPOLOGIA: las construcciones no deben presentar frentes y accesos hacia las parcelas linderas.

RETIRO DE FRENTE: Retiro obligatorio 3 m.

PLANO LIMITE: P.B.+1P.(7.00 mts.)(s/L.M. cota 0.00 de vereda)

RESTRICCIÓN DE ALTURA: Cuando no participan del corazón de manzana) sobre los últimos 4 mts. del Fondo de Parcela las edificaciones no podrán sobrepasar los 3.50 mts. y los techos no serán accesibles.-

CANTIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS P/ PARCELA: 100 m2. p/viv. Construida.-

ESTACIONAMIENTO: Cada vivienda debe resolver un módulo de estacionamiento (15 m2.) dentro de la parcela.-

ARTICULO 3°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA
19-11-08. APROBADO POR
UNANIMIDAD**

REGISTRADA BAJO EL N° 346

Expediente 4084-459HCD/08.

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva Proyecto de Ordenanza designando como plaza al espacio verde del Barrio Patagonia.

VISTO:

Los expedientes 4084 – 83/01 y 4084 - 139/2002 y las Ordenanzas 33/02 y 75/02, y

CONSIDERANDO:

QUE, en las Ordenanzas citadas se delimita catastralmente al Barrio 59 Viviendas y se lo designa con el nombre de “Barrio Patagonia”.

QUE, en las mismas se les otorgan diferentes nombres a las calles internas del barrio y se establece que el área de Obras Públicas realizará la señalización de las calles con los carteles pertinentes.

QUE, en ambas ordenanzas no se fijan o no se delimitan los espacios verdes o plazas que le corresponde tener a cada barrio que se crea.

QUE, se puede constatar empíricamente que existe un área de espacio verde destinado a plaza, que en la actualidad se encuentra siendo trabajado y mantenido por los vecinos del barrio.

QUE, según el Artículo 27°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es función del Poder Legislativo la reglamentación del trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de plazas y paseos públicos.

QUE, se hace necesario y urgente por lo tanto, dictar el instrumento legal pertinente, a fin

de habilitar al Departamento Ejecutivo a realizar los trabajos de construcción, mantenimiento y parquización que la plaza requiera.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERC IENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desígnese como plaza al espacio verde del Barrio Patagonia, de la localidad de Carmen de Patagones, a los triángulos correspondientes a: la Manzana 26e de la Quinta 26 y la Manzana 39b de la Quinta 39, que se detallan en los planos del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°: Procédase a la señalización de las calles internas y delimitantes del Barrio Patagonia, a través de la colocación de los carteles pertinentes.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar, en el Presupuesto General de Gastos y Recursos 2009, las partidas necesarias para realizar los trabajos de cordón cuneta, calles internas (veredas) , parquización y riego de la mencionada plaza.

ARTÍCULO 4°: Procédase, a través del área competente, a realizar una consulta a los habitantes del barrio, a fin de consensuar la designación de nombres para los mencionados espacios verdes.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA**

19-11-08. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 347

Expediente 4084-98HCD/99.

Ángel Orlando Grazioli y el Sr. Enrique Montero. Solicita se habilite el tramo de la calle que se inicia en la ruta N° 3, a la altura del establecimiento de las sucesoras de Néstor Angel Hecker.

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-430HCD/08.

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva Proyecto de Ordenanza regulando la radicación de Hornos de Ladrillos.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-167HCD.

Bloque Justicialista. Solicita al D. Ejecutivo la realización de la obra de construcción vereda perimetral y diagonales en la plaza Coronel Pereyra del barrio 99 viviendas.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 134HCD/02.

Bloque Justicialista. Solicita al Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs.As. la insta-

lación de un destacamento policial en el puente de acceso a Bahía San Blas.

ARCHIVO - RESOLUCION N° 364

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Varios

Nota: N°128.

Asoc. Defensa del Consumidor (Viedma). Eleva para conocimiento gestiones presentadas ante la Justicia de R. Negro en contra de la Empresa Gamuzzi.

**SE ANEXA AL EXPTE 462HCD/08.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N°147:

Bloque UCR. Eleva nota Ref. a expte 4084-412HCD/08(retiro retrato Lacarra)

**SE ANEXA AL EXPTE 412HCD/08.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N° 142:

Concejal Alfredo Cabeza. Remite encuesta social ref. a la Sra. Videla Marcela

**SE ANEXA AL EXPTE 389HCD/08.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N° 152:

Presbítero Pedro Naranbuena. Eleva nota en respuesta a la solicitud de consulta sobre pedido de vecinos de Villalonga. Ref.4084-69HCD/04.

SE ANEXA AL EXPTE 69/04.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota N° 138:

Comisión Nacional de regulación del Transporte. Eleva información sobre denuncia formulada contra la Empresa Río Paraná.

**SE ANEXA AL EXPTE 78HCD/07.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nota N°127:

Eduardo Gatica. Solicita intervención ante Empresa prestataria de gas por facturación.

**SE ANEXA AL EXPTE 462HCD/08.
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-484HCD/08.

Padre Pedro Narambuena. Eleva programa mes de diciembre y solicita se declare de Interés Municipal el Pesebre Viviente a realizarse en Parque Piedrabuena.

VISTO:

El expediente 4084 – 484HCD/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la nota elevada por el Cura Padre Pedro NARAMBUENA, enuncia el programa con las actividades educativo-pastorales y culturales con motivo de la Navidad y las fiestas de fin de

año, a llevarse a cabo durante el mes de diciembre del año en curso, y el día 20 de diciembre próximo., en el espacio público “Parque Luis Piedrabuena” se realizará la presentación del “Pesebre Viviente 2008”.

Que, en el mismo se propone un despliegue de escenografía, de iluminación, actores y demás actividades que acompañaran el día, como música y diferentes expresiones Culturales.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma respectiva.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización del “Pesebre Viviente 2008”, a llevarse a cabo el día 20 de diciembre del cte. año, en el Parque Luis Piedrabuena de la localidad de Carmen de Patagones, por el Movimiento Jóvenes Conviventes (MJC).

ARTICULO 2°: Regístrese, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Una vez cumplimentado vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA 19-11-08. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 374

Expediente 4084-455HCD/08.

Intendente Municipal. Solicita se declare de interés Cultural el Proyecto de largometraje documental "Artemides Zatti, el enfermero santo de la Patagonia".

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal, solicitando declarar de Interés Cultural el Proyecto de largometraje documental de nombre tentativo “**Artémides Zatti**”, el enfermo sano de la Patagonia”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el documental testimonial coral de 80 minutos de duración sobre la vida y obra de Artémides Zatti, en la búsqueda de su historia a través de sus cartas y diferentes testimonios, el pasado reciente de una región reaparece en la identificación de los nombres y lugares que hoy conforman Río Negro.

Que, el Proyecto tendrá dos líneas estéticas bien definidas, las cuales se irán alternando en el transcurso de la película.

Que, los hechos reales que se avocan a una vida dedicada a los pobres y enfermos, sanándolos, protegiéndolos y ayudando a construir un país un poco mas humanitario en donde todos seamos iguales.

Que, el mismo será presentado en la ciudad de Carmen de Patagones, como lugar donde Zatti cuidó tantos enfermos y pobres, siendo así de gran valor para nosotros por ser de esta ciudad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Cultural el Proyecto Largometraje “**Artémides Zatti, el Enfermero Santo de la Patagonia**”, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman.

ARTICULO 2°: Regístrese, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Una vez cumplimentado vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA 19-11-08. APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADA BAJO EL N° 375

Expediente 4084-362HCD/08.

Bloque UCR. Eleva proyecto de Resolución solicitando al HCD exprese acompañamiento a las inquietudes de la población de Villalonga.

**PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-478HCD/08. Bloque Unión FREPAVI-PJ. Eleva Proyecto de Ordenanza regulando actividades recreativas en aguas de mar y río en el Partido de Patagones.

**PASE COPIA DEL EXPEDIENTE
AUTENTICADA A LA DELEGACION DE
LA SUBPREFECTURA PATAGONES**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-405HCD/08.

Bloque UCR. Eleva proyecto de Resolución solicitando al Consejo Escolar, instrumento medidas en el edificio EEM N°1 de la localidad de Villalonga.

**PASE AL CONSEJO ESCOLAR
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente 4084-400HCD/08. Comisión de Fomento Barrio Bicentenario. Solicitan se declare de interés cultural el documental " Bicentenario y su Historia".

ARCHIVO – RESOLUCION N° 365

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-175HCD/06.

Bloque Frente para la Victoria. Solicita al D. Ejecutivo gestione, ante la empresa ABSA SA, reposición y/o reparación de tapas de medidores y bocas de válvulas hidrantes, como así también su mantenimiento; en las localidades del Partido de Patagones, en donde la Empresa suministra el servicio.

ARCHIVO - **RESOLUCION N° 366**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-431HCD/98.

Bloque Alianza UCR-FREPASO. Prohibiendo la colocación de carteles publicitarios en la costanera de Bahía San Blas.

ARCHIVO – RESOLUCION N° 367

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-408HCD/08.

Intendente Municipal. Solicita corte de calles par realización de la Fiesta del Estudiante y la primavera.

ARCHIVO - **RESOLUCION N° 368**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-83HCD/95.

Bloque UCR. Solicita colocación de carteles indicadores de velocidad en la avenida Perón de Carmen de Patagones.

ARCHIVO - **RESOLUCION N° 369**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-16HCD/94.

Vecinos calle Baraja e/Irigoyen y Suipacha.-

S/Tomen medidas por inconvenientes ocasionados por el local "Pub Huanches"

ARCHIVO- **RESOLUCION N° 370**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-425HCD/08.

Bloque Unión Frente para la Victoria – P. J. Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Municipal y Cultural el Día del Estudiante y Día de la Primavera.-

ARCHIVO - **RESOLUCION N° 371**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-421HCD/08.

Bloque FREPAVI – PJ. Eleva Proyecto de Resolución Solicitando Declarar de interés Municipal Cultural Publicación "Patagonia y otros destinos".

ARCHIVO - **RESOLUCION N° 372**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-426HCD/08.

Bloque FREPAVI – PJ. Eleva Proyecto de Resolución declarando de Interés Social y Cultural a la conmemoración de la " Noche de los Lápices".

ARCHIVO – **RESOLUCION N° 373**

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Asuntos Legales

Expediente 4084-5322/08.

Intendente Municipal. Acta de acuerdo entre la Municipalidad de Patagones y la AIC.

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (A.I.C.), y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto, realizar las tareas vinculadas a la obra denominada Acueducto Ganadero Turístico para el Partido de Patagones.-

Que, el presente acta acuerdo se entenderá válido por el término de cuarenta y nueve (49) meses, contando a partir del 01 de Junio de 2.008 y hasta el 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser renovado si las necesidades de la obra así lo requieran.-

Que, se debe dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Apruébese el Acta Acuerdo suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES y la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO (A.I.C.), la cual tiene por objeto, realizar las tareas vinculadas a la obra denominada Acueducto Ganadero Turístico para el Partido de Patagones.

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN LA 16° SESION ORDINARIA DEL DIA 19-11-08. APROBADO POR MAYORIA

REGISTRADA BAJO EL N° 348

Centro de Escudiantes Escuela Agraria Spagazzini. Solicitan semillas de césped para sembrar en cancha de futbol

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

-Banda de Músicos de Bomberos Voluntario de Patagones. Solicitan ayuda económica para la realización de una cana de camarería

PASA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO 80 Y 49 DEL REGLAMENTO INTERNO

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

Los actos de vandalismos sufridos el día Domingo 26 de noviembre en la Vivienda del Concejal, Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical Ing. Raúl Rosemberg, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta agresión constituye una preocupación importante, en cuestiones de seguridad para nuestro Partido.

Que, el Concejal ha realizado la denuncia correspondiente ante las Autoridades Policiales.

Que, este Honorable Concejo Deliberante, solidarizándose con la situación vivida por la familia Rosenberg, se constituyen en Comisión de acuerdo al artículo 49 de su reglamento Interno, a fin de dar aprobación al presente Proyecto de Resolución, que involucra no solamente la situación vivida por el edil.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Repudiar los hechos de vandalismos sufridos en la vivienda del Concejal, Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical, Raúl Rosenberg, el día 16 de noviembre del corriente en particular, y en general a todo hecho y/o suceso contra Intendente, Funcionarios y vecinos en general del Partido de Patagones.-

ARTICULO 2°: Solicitar al señor Intendente Municipal, que a través de la Subsecretaria de Seguridad Municipal se esclarezca el hecho a la brevedad posible.-

ARTICULO 3°: De Forma .-

APROBADO POR UNANIMIDAD
